

Decreto N° 5168, que modifica el apartado a) del artículo 1 del Decreto N° 4543, del 3 de febrero de 1959, que concede jubilaciones a varios funcionarios del Estado. G. O. N° 8411, del 16 de Octubre de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5168

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado, N° 5185, del 31 de julio del 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se modifica el apartado a) del artículo 1° del Decreto N° 4543 del 3 de febrero del 1959, publicado en la Gaceta Oficial N° 8331, para que rija de la siguiente manera:

“a) Al Lic. Damián Báez B., una pensión de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales.”

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de septiembre del mil novecientos cincuenta y nueve, años 116° de la Independencia, 97° de la Restauración y 30° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 5169, que concede jubilación con pensión del Estado al señor Emilio Salvador Rodríguez Guerrero.
G. O. N° 8411, del 16 de Octubre de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5169

CONSIDERANDO: Que Emilio Salvador Rodríguez Guerrero, reúne las condiciones que exige la Ley sobre la materia para que pueda ser jubilado, y que su solicitud ha sido preparada y tramitada de acuerdo con la misma;

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado, N° 5185, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 51 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Concedo el beneficio de la jubilación a Emilio Salvador Rodríguez Guerrero, y le asigno una pensión del Estado de setenta y cinco pesos oro (RD\$75.00) mensuales.

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 5170, que nombra al Dr. Conrado Bello Matos, Gobernador Civil de la Provincia San Rafael.

G. O. Nº 8411, del 16 de Octubre de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5170

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 54 y 84 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—El Dr. Conrado Bello Matos, que da nombrado Gobernador Civil de la Provincia San Rafael, en sustitución del Dr. Pedro María Alcántara.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.